



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)";** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, Y POR LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y COMO **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**; ASISTIDA POR EL **MTR. JUAN MIGUEL GÁNDARA HARO**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, **"ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUIEN CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de julio de 2023 **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA PROVEEDORA"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"**, (en adelante **"EL SERVICIO"**), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional, electrónica número **IA-16-512-016000997-N-36-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y demás correlativos de su Reglamento, tal y como consta en el acta de comunicación de fallo de fecha 05 de julio de 2023.
- II. En la parte conducente de la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** de **"EL CONTRATO"**, se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS
(...)
El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional y (sic) con el Impuesto al Valor Agregado, y (sic) el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional e incluido el Impuesto al Valor Agregado.
(...)"
- III. En la parte conducente de la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, se estableció lo siguiente:

"SEXTA. VIGENCIA
La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, a partir del 06 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.
(...)"
- IV. En la parte conducente de la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**



de **"EL CONTRATO"**, se estableció lo siguiente:

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

V. En la parte conducente de la cláusula **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, se estableció lo siguiente:

"NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LAASSP"**; 85, fracción III, y el artículo 103 de su Reglamento; así como numeral 19. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA)** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EI PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y de ser el caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha Fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EI PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EI PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EI PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EI PROVEEDOR"**.

VI. Mediante oficio número **DGDHO/DPSES/510/315/2023** de fecha 22 de diciembre de 2023, se desprende que el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023

- Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, solicitó a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de su Representante Legal, Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo, hacer manifiesto el pronunciamiento de su representada, en el que señale, de ser el caso, su interés y acuerdo en ampliar el monto máximo de **"EL CONTRATO"** hasta en un 20%, así como ampliarlo en cuanto a su vigencia, bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en **"EL CONTRATO"** y sus términos de referencia, ello conforme a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** denominada **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**.
- VII.** Con escrito de fecha 22 de diciembre de 2023, el Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo, Representante Legal de **"LA PROVEEDORA"** a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet aceptó la propuesta de modificación a **"EL CONTRATO"**.
- VIII.** Con oficio número **DGDHO/510/7694/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023, la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, actual titular del área requirente y Administradora del contrato solicitó al **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** la formalización convenio modificatorio del contrato **DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023**, con el objeto de ampliar el monto máximo de éste por la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y la vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2023 o antes si se agote el monto máximo del contrato establecido.
- IX.** En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** y **SEXTA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**; en consecuencia, es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la **"LAASSP"** y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA"** declara que:
- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral **II.4.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con **R.F.C.** [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar nuevamente convenio modificatorio.

- I.4. De conformidad con el numeral **II.4.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con **R.F.C. GUMC710326RA8**, titular del área requirente y **Administradora del contrato**; asistida por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, con **R.F.C.** [REDACTED], quienes cuentan con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral **II.4.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 92 de su Reglamento.
- I.6. Mediante oficio número **DGDHO/DPSES/510/314/2023** de fecha 22 de diciembre de 2023, el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, solicitó a la Dirección de Presupuesto y Remuneraciones la ampliación de la suficiencia presupuestal del "Servicio de Transporte para el personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" por la cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que fue atendida por la Dirección de Presupuesto y Remuneraciones con el oficio número **DGDHO/DPR/510/0984/2023** de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el cual le informó que se cuenta con el presupuesto con cargo al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 autorizado a esta Secretaría de Estado y que cuando se habilite el sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) se procederá a realizar la ampliación de la suficiencia presupuestaria, de conformidad con el artículo 35 de la .Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED]; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA PROVEEDORA"** declara por conducto de su **Administrador Único**, quien cuenta con facultades de representación que:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023

- II.1.** Ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas en **"EL CONTRATO"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad, como si a la letra se insertaran.
- II.2.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR**, dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.3.** El **C. Ernesto Luis Fuentes Trejo**, en su carácter de **Administrador Único**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; refiriendo bajo protesta e decir verdad que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y que las facultades con las que se ostentó en el contrato siguen vigentes.
- II.4.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.
- III.** De **"LAS PARTES"**:
- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 del RLASSP y de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto máximo del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA** denominada **DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, en donde los montos unitarios quedan intocados, siendo el monto total de la ampliación del **"CONTRATO"** por la cantidad de **\$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, equivalente al 20% (veinte por ciento del monto máximo total), para quedar en la parte conducente como sigue:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(...)

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado, y el



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-017/2023

monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$3,360,000.00 (tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional e incluido el Impuesto al Valor Agregado. (...)"

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula **SEXTA** denominada **VIGENCIA** para acordar como sigue:

"SEXTA. VIGENCIA

La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, a partir del **06 de julio de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024**. La vigencia del contrato será de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2024 o antes si se agota el monto máximo del contrato establecido."

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROVEEDORA"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO"**, se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

FIRMANTES

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización	[REDACTED]
Mtro. Juan Miguel Gándara Haro	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios	[REDACTED]

**POR:
"LA PROVEEDORA"**

NOMBRE	R.F.C.
C. Ernesto Luis Fuentes Trejo Administrador Único de Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	[REDACTED]

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000512691445

Fecha de Firma: 29/12/2023 16:31

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN MIGUEL GANDARA HARO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000703931787

Fecha de Firma: 29/12/2023 16:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 29/12/2023 17:51

Certificado:

[Redacted]

Firma:



Firmante: ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000511304552

Fecha de Firma: 29/12/2023 18:14

Certificado:



Firma:

